



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONVENIO N° -2018-GR CUSCO/GR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Avenida Tomasa Tito Condemayta N° 1101, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representada por el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, Ing. Tomas Ronal Concha Cazorla designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018 y facultado con Resolución Ejecutiva Regional N° 560-2017-GR CUSCO/GR de fecha 27 de setiembre del 2017, donde se encuentran delegadas las facultades según el Artículo Primero de la Resolución en mención a la Gerencia General Regional, concediéndosele de esta forma la atribución de suscribir Convenios Interinstitucionales con Organismos Públicos Gubernamentales y no Gubernamentales y Privados en el ámbito de sus funciones y competencias, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el Vicealmirante (r) WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE, identificado con CNI N° 43568578, designado mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 **EL CENEPRED**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 El Código Civil Peruano.
2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.10 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.11 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
- 2.12 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL CENEPRED**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a través del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – PER IMA y de parte de **EL CENEPRED** a través del Jefe (a) Institucional o la Dirección que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

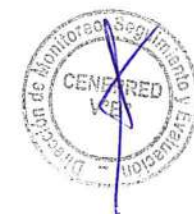
Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL** serán suscritos por sus autoridades y en el caso de **EL CENEPRED** por el Jefe (a) Institucional. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

10.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

11.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



- 11.3 De no ser posible, solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe se resolverá mediante acuerdo conciliatorio y agotada esta posibilidad se recurrirá a la vía contencioso administrativo.

CLÁUSULA DUODECIMA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

- 13.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.
- 13.2 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de ABRIL del año 2018.



TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Cusco



WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres